Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO Nº 17/2017

CONTRATACIÓN DIRECTA PPI N° 03/2017
"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS AL EXTERIOR - CONTRATO ABIERTO" ID N° 327.102

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), domiciliada en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por la **Ing. Agr. ALBA ESTECHE** con C.I. Nº 925.023, en su carácter de DIRECTORA GENERAL, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5715, de fecha 8 de agosto del 2016, en adelante denominada la "CONTRATANTE", por una parte y por la otra, la firma **PREMIER VIAJES S.R.L.** con RUC N° 80001145-7 domiciliada en las calles Ayolas N° 630 y General Díaz de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ** con Cédula de Identidad N° 456.336 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS AL EXTERIOR CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa PPI Nº 03/2017 Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior – con Contrato Abierto - ID 327.102" para el Proyecto Paraguay Inclusivo, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el PROVEEDOR.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte del contrato son:

a) Contrato.
b) Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
c) La Oferta del Proveedor.
d) Resolución de Adjudicación emanada de la Máxima Autoridad.
e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 230 "PASAJES Y VIÁTICOS", Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 20 (FF-20) Recursos del Crédito Público, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2017.
Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 327.102

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATO.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

CONTRATO Nº 17 /2017

El presente contrato es el resultado del proceso de Contratación Directa PPI N° 03/2017 para la "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS CON CONTRATO ABIERTO", autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y adjudicado según Resolución Ministerial N° 905 de fecha 17 de julio de 2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CODIGO DEL CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	PRESENTACION	Unidad de Medida	CANTIDAD	Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto
1	78111502-002	Pasajes Aéreos y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	Evento	Unidad	1	0% (0 Por ciento)

Monto Mínimo Adjudicado : Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones) IVA Incluido
Monto Máximo Adjudicado : Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta Millones) IVA Incluido

Se establece como monto mínimo la suma de G. 30.0000.000. (Guaraníes Treinta Millones) IVA incluido y como monto máximo la suma de G. 60.000.000. (Guaraníes Sesenta Millones) IVA incluido que se encuentra disponible en el Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Fiscal.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:

BANCO AMAMBAY S.A. Cta. N° 000000023600030

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

PREMIER VIAJES
Ayolas 638 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

CONTRATO Nº 17 /2017

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de las 24 horas de recibida la Orden de Servicio, en la siguiente dirección: Vicepresidente Sánchez N° 669 entre Azara y Luis Alberto de Herrera.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Contratista presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI).

CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a prestar diligente y oportunamente el Servicio objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Servicio.

Si el adjudicado o contratista no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados, en el plazo establecido en los numerales 2 y 3 del Anexo 3 y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***cinco por ciento (5%)*** del valor del bien efectivamente no proveído por cada día de atraso. En el caso que las multas superen el 10 % del valor total máximo del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio, la Contratante se encuentra facultada a proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, o en su defecto si la convocante decide no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto de la Carta Invitación.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

PREMIER VIAJES
Avda. 600 of 4 Pte. Díaz
Tel. 443 654 - 444 141

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

CONTRATO Nº 117 /2017

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de AGOSTO del año 2017.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Señora LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ
POR EL PROVEEDOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA * DIRECCIÓN GENERAL DE COORD. Y PROYECTOS DINCAP

Ing. Agr. ALBA ESTECHE
DIRECTORA GENERAL
POR LA CONTRATANTE